

Comunicaciones EJE I: UNA APROXIMACIÓN AL PERFIL DEL EDUCADOR O EDUCADORA SOCIAL DE MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES

*Cristina Miranda Santana
Departamento de Educación.
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria*

Resumen

La reflexión acerca de la profesionalización de las y los educadores sociales junto al análisis del contexto sociopolítico, como promotor del desarrollo y consolidación de esta figura profesional en el entramado socioeducativo, es el núcleo de atención de esta comunicación. El diseño del perfil profesional del educador de menores con medidas judiciales que presentamos es un estudio que contribuye a dotar de entidad al educador social, como educador o educadora de menores con medidas judiciales en un contexto laboral en el que uno de los elementos esenciales en la intervención socioeducativa se concreta en la labor de los y las profesionales. Este tipo de trabajo se articula en un elemento esencial en la definición de modelos de formación.

Introducción

El objeto de esta comunicación se centra en dar a conocer el diseño del perfil profesional de educadores y educadoras de menores con medidas judiciales como subperfil del educador social, no sin antes dar a conocer el contexto socioeconómico y político en el que surge esta iniciativa y concluir con algunas reflexiones acerca de la profesionalización de los educadores y educadoras sociales.

1. Necesidad de definición del perfil de educador o educadora de menores con medidas judiciales.

En las últimas décadas la sociedad Española, y concretamente la Canaria, ha cuestionado el modelo de intervención vigente hasta el momento en el Sistema de protección de menores. Los nuevos aires proponen, avalados desde la normativa vigente, tanto a nivel

estatal como autonómico: La Ley 1/1997 de Atención Integral a los Menores de Canarias (BOC núm. 23, de 17 de febrero de 1997); La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2000); El Real Decreto 1771/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE núm. 209, de 30 de agosto de 2004), o el Decreto de Gobierno de Canarias 36/2002, de 8 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de organización y Funcionamiento de los centros para la ejecución de medidas de internamiento de menores y jóvenes infractores dictadas por los Juzgados de Menores (BOC núm. 52, de 24 de abril de 2002), que la intervención en menores con medidas judiciales se centra en que estos menores, en situación de privación de libertad total o parcial, transiten a la vida adulta y, en consecuencia, formen parte activa del desarrollo social.

Esta nueva forma de entender el trabajo con menores ha hecho que los centros y los trabajadores que los atienden hayan sido cuestionados. La Comunidad Autónoma de Canarias no ha estado ajena a esta realidad. Múltiples han sido y son las dificultades con la que se ha encontrado el Sistema de Atención al menor en Canarias en el proceso de implantación y consolidación del nuevo modelo.

En cualquier caso, es necesario reconocer que la regulación de la actividad con menores en el área de Servicios Sociales (la Ley 1997 Integral del Menor en Canarias (1987), la Ley 5/2002 reguladora de la responsabilidad penal de los menores) genera una gran demanda de la actividad económica, pero también provoca algunas dificultades para atender a la población menor con medidas judiciales en condiciones de calidad.

La Dirección General de Atención al Menor y la Familia del Gobierno Autónomo de Canarias en el 2006 (DGPMF), consciente de esta realidad, identifica que una de las grandes debilidades del desarrollo del Sistema Integral de Atención al Menor en Canarias por diferentes motivos son los y las profesionales que intervienen en él, concretamente los y las educadoras de menores con medidas judiciales, entre otros aspectos destacamos la falta de concordancia entre la cualificación ostentada y la ocupada, la alta deserción de trabajadores a los pocos años de haberse iniciado en el sector o, el escaso reconocimiento social que se traduce en una baja remuneración, etc.

De hecho, la primera demanda que realiza la DGPMF es desarrollar un programa de formación que incremente el nivel de competencias específicas de estos profesionales. Poco después, una vez que nos aproximamos al estudio del ámbito de intervención surgen nuevas necesidades; primero, la definición del perfil del educador de menores con medidas judiciales, después un modelo y un programa de formación y, por último, un recurso didáctico que permitiera el desarrollo de la propuesta formativa. Este recurso terminó siendo una Guía de apoyo al desarrollo de la tutela.

Esta coyuntura compromete a la Dirección General de Protección al Menor y la Familia (DGPMF), con el beneplácito del Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales (ICCP), a ordenar este ámbito de intervención. Fruto de este compromiso es el

estudio del diseño del perfil profesional del educador o educadora de menores con medidas judiciales.

Ahora bien, el interés primero de la Dirección General de Protección del Menor y de la Familia se encuentra en la necesidad de profesionalizar a los y las educadores de menores de medidas judiciales con la finalidad de impulsar y adecuar a las exigencias del sistema productivo tanto los niveles de competencia profesional de los y las trabajadoras del sector como de quienes realizan su formación inicial como educadores o educadoras. Con este propósito, pone en marcha un plan de profesionalización de estos y estas profesionales, comenzando por la elaboración del perfil del educador de menores con medidas judiciales al ser uno de los elementos claves y de obligada referencia para ordenar, dar coherencia y continuidad a las diferentes iniciativas que en este sentido se estén llevando a cabo o se puedan implementar en un futuro.

Ahora bien, antes de entrar en cuestión planteamos algunas aclaraciones respecto al concepto de cualificación. La cualificación profesional nunca debe ser entendida como aquella que permite el desempeño de un puesto de trabajo sino, tal y como recoge la Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la Formación Profesional 5/2002, debe ser considerada como el conjunto de competencias con significación para el empleo, adquiridas a través de un procedimiento formal e incluso no formal que son objeto de los correspondientes procedimientos de evaluación y acreditación. En esta línea, la cualificación y las competencias que la definen se articulan como referentes para el desempeño de diversos puestos de trabajo en las organizaciones.

Identificar y definir con rigor la competencia profesional exige un profundo análisis del sector. La colaboración e implicación del sector productivo en el desarrollo de los diferentes perfiles se convierte en uno de los mejores avales para que las competencias identificadas respondan a las competencias demandadas.

Desde esta perspectiva, se considera la necesidad de que las competencias profesionales sean reconocidas desde el sector productivo, tanto por las empresas como por los trabajadores y las trabajadoras. La administración, en este contexto, se articula como agente que promueve la confluencia de intereses entre el sector productivo, los trabajadores y trabajadoras, y las necesidades competenciales. Además, establece las condiciones que hacen posible llevar a cabo una formación que responda a las demandas del mercado de trabajo y promueve la posibilidad de efectuar el reconocimiento y acreditación de las competencias adquiridas ya sea por la experiencia profesional previa como por la formación inicial o para el trabajo.

Asimismo, somos conscientes que la definición de este perfil sólo puede corresponder a quien tiene competencia para ello y esperamos que tanto el Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales y, en su capacidad de adaptación al contexto socioeconómico de Canarias, el Instituto Canario de las Cualificaciones permitan esta licencia, fundamentalmente, por dos motivos. Uno se sustenta en la ausencia de una cualificación, entre las recogidas en el nuevo Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que de

respuesta a esta actividad económica. De hecho comprobamos que la cualificación que se acerca más es la de *Educación de Habilidades de Autonomía Personal y Social* (nivel III) y que su definición responde, en principio y de manera general, a la función de un o una profesional con capacidad para *programar, organizar, desarrollar y evaluar proyectos y actividades de entrenamiento de habilidades de autonomía personal y social que tengan por objetivo la integración social, valorando la información obtenida sobre cada caso y aplicando las estrategias y técnicas más adecuadas*. Sin embargo, esta posibilidad queda desechada al comprobar que entre las ocupaciones o puestos de trabajo que son atribuidos a esta cualificación queda excluida, explícitamente, la de educadores o educadoras de equipamiento residencial que intervengan en centros de reforma y de protección para menores (Anexo 90. Cualificación Educación de habilidades de autonomía personal y social). El otro motivo, se fundamenta en la posibilidad de reconocer que esta actividad económica exige un conocimiento más específico, mayor diversidad de recursos y técnicas con las que intervenir, mayor nivel de autonomía y de responsabilidad, etc., lo que ha hecho pensar en la hipótesis de una cualificación de nivel superior y por lo antes expuesto, es imposible que por el momento en España a través de las entidades competentes, a nivel del estado el Instituto Nacional de las Cualificaciones Profesionales y en el contexto de Canarias el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, sea posible abordar esta tarea.

En el celo por realizar un trabajo con proyección y de referencia para expertos en este ámbito profesional hemos valorado la posibilidad de que la metodología desarrollada en este estudio se ajuste, en la medida de las posibilidades del estudio, a la establecida por el INCUAL para el diseño de las cualificaciones profesionales. Optamos por este método pues consiste en un enfoque novedoso que va más allá del análisis de las tareas del puesto y que intenta generar el consenso acerca de los resultados que se espera de un o una profesional en situaciones de trabajo. Siguiendo estas directrices se parte del análisis funcional que deben cumplir las empresas hasta identificar los resultados que una sola persona es capaz de obtener.

El subperfil profesional presentado es fruto del esfuerzo conjunto de un grupo de profesionales con experiencia y conocimientos contrastados por el sector. Para el desarrollo de este subperfil se ha obtenido un amplio consenso entre organizaciones y asociaciones empresariales y sindicales. Este trabajo responde a uno de los subperfiles (educador de menores con medidas judiciales) que configura la cualificación profesional del educador de menores. La administración autonómica, por tanto, debe prever a través de la entidad competente la creación de comisiones que se responsabilicen en la definición de la cualificación del educador de menores, así como en el seguimiento y actualización del subperfil definido o de aquellos que se generen respecto a esta cualificación en un futuro.

Por último, tan sólo añadir que el desarrollo del subperfil, como podemos comprobar, es un elemento de interés y avance pero que por sí solo no es suficiente. Este sólo adquiere sentido en la medida de que las instituciones responsables sean capaces de responder a los grandes problemas que afronta el sector.

2. El perfil de educador o educadora de menores con medidas judiciales

Este apartado recoge la definición de los componentes básicos del perfil profesional. En el **ANEXO 2.1** (Cuadro adjunto al final) se definen las unidades de competencias y las realizaciones profesionales. En el segundo punto, el **ANEXO 2.2**, (Cuadro adjunto al final) anotamos los módulos profesionales y las capacidades terminales asociadas a cada módulo. Ahora bien, la propuesta no acaba aquí, por motivos de extensión del documento y claridad del mismo hemos optado por no especificar los criterios de evaluación vinculados a cada uno de ellos. Una situación similar se da en el apartado 2.1 que hace referencia al desarrollo de las unidades de competencias. En este caso, hemos dejado sin desarrollar los criterios de realización. Quien desee consultar la propuesta completa puede ponerse en contacto con las autoras.

SUBPERFIL PROFESIONAL.

EDUCADOR O EDUCADORA DE MENORES CON MEDIDAS JUDICIALES

FAMILIA PROFESIONAL.

Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

NIVEL. IV

Competencia General.

Diseñar, desarrollar y evaluar propuestas educativas para la reinserción social de menores con medidas judiciales en el tránsito a la vida activa y adulta desarrollando las estrategias y técnicas más adecuadas.

Unidades de competencia.

UC. 1. Definir la propuesta educativa del centro en sus diferentes niveles de concreción.

UC.2. Proporcionar oportunidades de aprendizaje adaptadas a las características grupales y personales que promuevan el desarrollo de la autonomía personal, social y laboral.

UC. 3. Acompañar a menores y jóvenes con medidas judiciales desde su ingreso en el centro hasta la baja en el mismo.

UC. 4. Evaluar el diseño, el desarrollo y los resultados de la formación para la mejora de la propuesta educativa institucional.

Entorno profesional

Ámbito profesional

Este perfil puede incorporarse en cualquier estructura u organización empresarial o pública, que tenga como fin el desarrollo de programas de centro y proyectos para la ejecución de medidas judiciales en recursos perteneciente a los servicios sociales especializado. En concreto puede ser contratado por:

- Administraciones públicas fundamentalmente autonómicas (consejerías con competencias en el sector, institutos y fundaciones responsables de la gestión de recursos para la ejecución de medidas judiciales).
- Entidades privadas, ya sea con ánimo de lucro o sin él (ONG, asociaciones, fundaciones, etc.). En cualquiera de los casos estas entidades sólo podrán gestionar programas de titularidad pública.

Sectores productivos

Se ubica, esencialmente en las funciones de diseño, desarrollo, evaluación de proyecto de la institución, programas educativos de centro y proyectos individualizados de ejecución de la medida así como en la tutela de éstos últimos. El ejercicio de sus funciones puede ser por contrato laboral directo o por contratación para programas específicos en centros para el cumplimiento de medidas judiciales:

- Centros de internamiento en régimen abierto.
- Centros de internamiento en régimen semiabierto.
- Centros de internamiento en régimen cerrado.
- Centros de día.

Ocupación y Puestos de trabajo

Educador de menores. Educador o educadora de centros para el cumplimiento de medidas judiciales en sus diferentes regímenes (abierto, semiabierto, cerrado).

Formación asociada.

Módulo formativo I. Contextos, identificación de necesidades y diseño de la intervención socioeducativa.

Módulo formativo II. Intervención socioeducativa.

Módulo formativo III. Acompañamiento en la intervención socioeducativa.

Módulo formativo IV. Evaluación de la intervención socioeducativa.

Módulo formativo V. Formación en contextos de trabajo.



5 congreso
estatal
de las educadoras y
educadores sociales

2.1.- Unidades de competencias y realizaciones profesionales asociadas. (Una aproximación al perfil del educador y la educadora de menores con medidas judiciales)

UC.1. DEFINIR LA PROPUESTA EDUCATIVA DEL CENTRO EN SUS DIFERENTES NIVELES DE CONCRECIÓN.		
RP1.1: Definir los principios, finalidades y planteamientos educativos, asistenciales y organizativos que configuran el proyecto de la institución y que lo desarrollan acordes con las características y condiciones de la institución en la que se va a implementar.	RP1.2 Diseñar programas educativos de centro coherentes con su propósito formativo, en el marco del proyecto de la institución y que responda a las características y necesidades identificadas en menores y jóvenes.	RP1.3 Diseñar proyectos individualizados de ejecución de la medida acordes con la medida judicial dictaminada, el tipo delictivo causa de la medida, los antecedentes judiciales, la reincidencia, el potencial criminal y las necesidades socioeducativas.
CONTEXTO PROFESIONAL		
Medios de producción Materiales para el análisis de los documentos consultados (rejillas de información u otros de tipo informático). Recursos para el tratamiento o procesamiento de información (material de oficina y reprografía, programas y recursos informáticos).	Productos y resultados Confeción del proyecto de la institución. Definición de los programas educativos de centro. Elaboración de los proyectos individualizados de ejecución de la medida.	Información utilizada o generada Informes de evaluación del anterior proyecto de la institución y programas educativos de centro. Informes psicosociales, jurídicos y educativos de menores y jóvenes. Plan estratégico de la empresa o entidad. Plan integral del menor. Legislación vigente en materia de protección y reforma de menores. Reglamento de funcionamiento interno del centro.
UC.2. PROPORCIONAR OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE ADAPTADAS A LAS CARACTERÍSTICAS GRUPALES Y PERSONALES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, SOCIAL Y LABORAL.		
RP2.1. Crear condiciones de carácter organizativo que favorezcan el desarrollo del proyecto de la institución, programas educativos de centro y proyectos individualizados de ejecución de la medida.	RP2.2. Crear condiciones idóneas para la enseñanza-aprendizaje.	RP2.3. Establecer procedimientos de atención a menores y jóvenes usuarios integrando las normas definidas por el centro, a partir del proyecto de la institución y del proyecto individualizado
		RP2.4. Mantener organizada la documentación generada en la intervención socioeducativa



5 congreso
estatal
de las educadoras y
educadores sociales

		de ejecución de la medida.	
CONTEXTO PROFESIONAL			
<p>Medios de producción Recursos para el análisis de las condiciones socioeducativas de carácter institucional y de la organización. Recursos para el tratamiento o procesamiento de información (material de oficina y reprografía, programas y recursos informáticos). Recursos didácticos.</p>	<p>Productos y resultados Condiciones del contexto reflejadas en los proyectos de la institución. Condiciones del contexto reflejadas en los programas educativos de centro. Condiciones del contexto reflejadas en los proyectos individualizados de ejecución de la medida. Adaptación de menores y jóvenes a las condiciones socioeducativas del centro. Personas con habilidades para el afrontamiento de una situación de libertad vigilada o plena.</p>	<p>Información utilizada o generada Proyecto de la institución, programas educativos de centro y proyecto individualizado de ejecución de la medida. Informes de evaluación del proyecto de la institución y de los programas educativos de centro. Expediente personal y entrevista familiar, informes inicial, extraordinario, final y de seguimiento de menores y jóvenes. Plan estratégico de la empresa o entidad. Legislación vigente en materia de protección y reforma de menores. La coordinación con otros u otras profesionales. Reglamento de régimen interno.</p>	
UC.3. ACOMPAÑAR A MENORES Y JÓVENES CON MEDIDAS JUDICIALES DESDE SU INGRESO EN EL CENTRO HASTA LA BAJA EN EL MISMO.			
<p>RP3.1. Acoger y acompañar en el proceso de adaptación al centro.</p>	<p>RP3.2. Acompañar a menores y jóvenes en el desarrollo de su proyecto individualizado de ejecución de la medida.</p>	<p>RP3.3. Apoyar y facilitar el tránsito del menor o joven de una situación de internamiento total o parcial a una situación de libertad vigilada o plena.</p>	
CONTEXTO PROFESIONAL			



5 congreso
estatal
de las educadoras y
educadores sociales

<p>Medios de producción</p> <p>Recursos para la recogida y análisis de la información (registros de observación, cuestionarios, programas informáticos, etc.), materiales para la comunicación de la información (libros de incidencias, libros de actas, informes, etc.). Técnicas e instrumentos de evaluación. Recursos didácticos para el desarrollo de los diferentes programas, el tratamiento o procesamiento de información (material de oficina y reprografía, programas y recursos informáticos). Técnicas para el acompañamiento al menor, la coordinación y mediación con otros profesionales y recursos sociales.</p>	<p>Productos y resultados</p> <p>Adaptación del menor a las condiciones socioeducativas del centro.</p> <p>Personas con habilidades para el afrontamiento de una situación de libertad vigilada o plena.</p>	<p>Información utilizada o generada</p> <p>Proyecto de la institución y programas educativos de centro junto a los proyectos individualizados de ejecución de la medida. Informes de evaluación del proyecto de la institución y de los programas educativos de centro. Expediente personal y entrevista familiar, informes inicial, extraordinarios, final y de seguimiento del o de la menor o joven. Plan estratégico de la empresa o entidad. Legislación vigente en materia de protección y reforma de menores. La coordinación con otros u otras profesionales. Reglamento de régimen interno.</p>		
<p>UC. 4. EVALUAR EL DISEÑO, EL DESARROLLO Y LOS RESULTADOS DE LA FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA PROPUESTA EDUCATIVA INSTITUCIONAL</p>				
<p>RP4.1. Evaluar el diseño de la intervención socioeducativa promovida desde el Centro.</p>	<p>RP4.2. Evaluar la implementación de la intervención socioeducativa recogida en el proyecto de la institución, en los programas educativos de centro y en el proyecto individualizado de ejecución de la medida.</p>	<p>RP4.3. Evaluar los resultados de los programas educativos de centro y del proyecto individualizado de ejecución de la medida.</p>	<p>RP4.4. Elaborar y seleccionar las técnicas e instrumentos de evaluación.</p>	<p>RP4.5. Difundir los resultados de la evaluación.</p>
<p>CONTEXTO PROFESIONAL</p>				
<p>Medios de producción</p> <p>Recursos para la recogida y análisis de la información (registros de observación, cuestionarios, programas informáticos, etc.), materiales para la comunicación de la información (libros de incidencias, libros de actas, informes, etc.). Técnicas e instrumentos de evaluación (observación, cuestionarios, entrevistas y análisis de producciones).</p>	<p>Productos y resultados</p> <p>Informe inicial, de seguimiento y final de menores y jóvenes.</p> <p>Informes de diagnóstico, de cambio de medida, de valoración de salidas</p>	<p>Información utilizada o generada</p> <p>El proyecto de la institución y programas educativos de centro. El proyecto individualizado de ejecución de la medida. Informes de evaluación del anterior proyecto de la institución. Plan estratégico de la empresa. Plan integral del menor. Legislación vigente en materia de protección y reforma de menores. Memoria educativa del centro. Informe</p>		



5º congreso estatal de las educadoras y educadores sociales

	<p>programadas, entre otros.</p> <p>Informes del proyecto de la institución y de los programas educativos de centro.</p>	<p>de seguimiento y final del proyecto de la institución y programas educativos de centro. Informes inicial, seguimiento y final del o de la menor. Así como la información recogida a través de otros profesionales y diferentes instrumentos (observación, entrevista, cuestionario, etc.).</p>
--	--	---



5 congreso
estatal
de las educadoras y
educadores sociales

2.2.- Módulos profesionales, unidades de competencias asociadas y capacidades terminales. (Una aproximación al perfil del educador y la educadora de menores con medidas judiciales)

MÓDULO I. CONTEXTOS, IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES Y DISEÑO DE LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA.			
Asociado a la Unidad de Competencia 1: Definir la propuesta educativa del centro en sus diferentes niveles de concreción.			
C.1 Interpretar los cambios estructurales que afectan a las sociedades actuales especialmente a la infancia y adolescencia	C.2 Discriminar entre los aspectos de carácter biológico, psicológico, cultural, social e histórico aquellos que facilitan la socialización integral de la infancia y de la adolescencia	C.3 Valorar los instrumentos jurídicos vigentes relacionados con la protección y la sanción que afectan a menores y jóvenes articulando las condiciones y propuestas de intervención socioeducativa	C.4 Analizar las características del contexto y las necesidades socioeducativas del colectivo de menores con medidas judiciales
			C.5 Diseñar el proyecto de la institución identificando los principios, finalidades y planteamientos educativos, asistenciales y organizativos que caracterizan la vida en el centro para el cumplimiento de las medidas judiciales
			C.6 Diseñar programas y proyectos socioeducativos en la intervención con menores con medidas judiciales a partir de la información previa identificando los diferentes elementos y asegurando su coherencia
MÓDULO II. INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA.			
Asociado a la Unidad de Competencia 2: Proporcionar oportunidades de aprendizaje adaptadas a las características grupales y personales que promuevan el desarrollo de la autonomía personal, social y laboral.			
C.1 Crear las condiciones organizativas adecuadas que permitan la puesta en marcha de las propuestas de intervención socioeducativas.	C.2 Generar condiciones formativas que permitan la puesta en marcha de propuestas de intervención socioeducativas y tengan presente la diversidad del grupo de menores y jóvenes	C.3 Profundizar en el conocimiento de sí mismo estableciendo una relación con otros para favorecer un proceso de crecimiento, integración y actualización de las potencialidades de la persona.	
MÓDULO FORMATIVO III. ACOMPAÑAMIENTO EN LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA.			
Asociado a la Unidad de Competencia 3. Acompañar a menores y jóvenes con medidas judiciales desde su ingreso en el centro hasta la baja en el mismo			
C.1 Reconstruir la situación vital de menores y jóvenes identificando sus necesidades y	C.2 Diseñar la estrategia de acompañamiento a menores y jóvenes reconociendo los fundamentos socioeducativos y en coherencia con el proyecto individualizado de ejecución de la medida.	C.3 Mediar entre los diferentes agentes socioeducativos favoreciendo el desarrollo del programa de intervención individualizado y la consecución de los objetivos.	C.4 Preparar el tránsito a la vida activa y adulta consiguiendo que jóvenes y menores afronten la libertad plena en condiciones



potencialidades.			óptimas.
------------------	--	--	----------

MÓDULO IV. EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA.

Asociado a la Unidad de Competencia 4. Evaluar el diseño, el desarrollo y los resultados de la formación para la mejora de la propuesta educativa institucional.

C.1 Diseñar la evaluación del diseño, el desarrollo y los resultados de las propuestas socioeducativas promovidas desde el centro de menores y jóvenes en coherencia con el aspecto a evaluar, la decisión a tomar y el objetivo de evaluación.	C.2 Elaborar y seleccionar las técnicas e instrumentos de evaluación en concordancia con el tipo de información que se desee recoger (utilidad) y las condiciones del contexto (contextualización).	C.3 Analizar e interpretar información a partir de diferentes instrumentos de recogida de información diferenciando los diferentes procedimientos en el análisis de datos y siguiendo la secuencia en el análisis de datos cuantitativos y cualitativos.	C.4 Comunicar los resultados obtenidos en la evaluación a través de informes permitiendo la toma de decisiones y atendiendo a criterios relacionados con su contenido, estructuración y lenguaje utilizado.
--	--	---	--

MÓDULO V. FORMACIÓN EN CONTEXTOS DE TRABAJO

Asociado a todas las Unidades de Competencia

C.1 Adquirir la profesionalidad necesaria para el trabajo con menores y jóvenes con medidas judiciales a través de la implicación en el centro de trabajo, fomentando las relaciones laborales, colaborando en los diferentes equipos de trabajo y proyectando una actitud constructiva en su desempeño profesional.	C.2 Analizar las características del contexto y las necesidades socioeducativas del colectivo de menores y jóvenes con medidas judiciales para el diseño y el desarrollo de la intervención socioeducativa.	C.3 Diseñar la evaluación en coherencia con el aspecto a evaluar, la decisión a tomar y el objetivo de evaluación a partir del análisis e interpretación de la información recogida a través de diferentes técnicas e instrumentos de evaluación.	C.4 Reconstruir la situación vital de menores y jóvenes para el diseño de una estrategia de acompañamiento que promueva el tránsito a la vida activa y adulta consiguiendo que jóvenes y menores afronten la libertad plena en condiciones óptimas.	C.5 Mediar entre los diferentes agentes socioeducativos favoreciendo el desarrollo del programa de intervención individualizado y la consecución de los objetivos.
---	--	--	--	---

Referencias bibliográficas

Libros

- Beck, Ulrich (1998). *La sociedad del riesgo*. Barcelona: Piadós Básica.
- Educación de Habilidades de Autonomía Personal y Social.
http://iqpib.caib.es/user/info/educa/incual/files/anexos/Anexo_90_SSC090_3.pdf
- Giddens, Anthony (2000). *Un mundo desbocado*. Madrid: Taurus.
- Touraine, Allain (1993) *Crítica de la modernidad*. Madrid: Temas de Hoy.

Informes

- Informe Anual 2006 del Consejo Económico y Social, sobre la Situación Económica, Social y Laboral en Canarias durante el año 2005.
<http://www.cescanarias.org/publicaciones/informes/2006/index.html>
- Informe final de la asamblea general de la asociación internacional para la orientación educativa y vocacional (2003).
- Informe Anual del Diputado del Común (2005).
- Memoria Anual de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia en Canarias (2005).

Legislación

- Decreto 99/1998, de 26 de junio, por el que se regula la composición, organización y funciones de la Comisión de Menores.
- Decreto 43/2003, de 7 de abril, por el que se crea y regula el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales.
- Ley 9/1987, de 28 de abril, de servicios sociales.
- Ley 1/1990 de 3 de Octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).
- Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el Instituto Nacional de las Cualificaciones.